

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

Número 1690

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan el papel de reintegro correspondiente á los títulos de propiedad y á la superficie demarcada, dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso, y determinar que siga franco y registrable el terreno demarcado á los mismos, tan luego haya adquirido su debida firmeza esta mi resolución.

Número	Nombre de la mina.	Mineral	Pertenencias	Paraje en que radica.	Término municipal.	Nombre del registrador.
4568	Fortuna	Plomo	7	Dehesa de Fuente Vieja	Villaviciosa	D. Eduardo Martín Martínez
4570	San Antonio	Idem	6	Idem	Idem	Pablo Dueñas Mariscal
4827	Felisa	Cobre	9	Dehesa de Campo bajo	Idem	Aureliano Martínez Cid
5317	San José	Idem	12	Dehesa del Alcornocalejo	Idem	Cárlos Gómez del Valle
5020	Manuela	Plomo	12	Los Caños	Hornachuelos	Juan Antonio García
5266	La Virgen de las Mercedes	Hierro	24	Puerto de Malpaso	Idem	Agustín Alvarez
5268	Santa Araceli	Plomo	18	Dehesa de la Albarrana	Idem	Miguel Becerra Redondo
4988	La Abundancia	Idem	11	Pozo de Mateo	Valenzuela	Mateo Jiménez Martínez
5055	Apolo	Idem	5	Barrancón bajo	Idem	Pedro Bravo Pérez
5569	San Francisco 2.º	Hierro	25	Cerro de la Montijana	Priego	Faustino Flores Llamas
5577	Santa Rita	Idem	12	Piedras de Chavico	Idem	Arturo Ruiz
4934	Guadiato 8.º	Cobre	4	Cerro de los Facciosos	Obejo	José Pigueroa
4935	Guadiato 9.º	Idem	12	Idem	Idem	El mismo
5416	Mano de Hierro	Hulla	20	Castillo de Vacar	Espiel y Obejo	D. José Castillejo
4982	San José	Plomo	12	Pantal de la Chimorra	Pozoblanco	Gerónimo Cáceres y Sánchez

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes. Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 1701

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1902.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la subasta para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos, en la cual se adjudicó la del trigo y sus harinas y la del pescado en favor de don Raimundo Ecija Córdón y don Juan Gregorio Sánchez Arévalo en las sumas de 35.804 pesetas y 1.827, respectivamente, y señalar el día 25 del actual para la celebración de segunda subasta.

Nombrar á don Francisco Mangas Caballero agente recaudador de censos de Propios de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobar el acta de la anterior se acordó:

Señalar los días 7, 10 y 12 de Noviembre próximo para la celebración de las subastas y para el arrendamiento durante el año de 1903 del ar-

bitrio de pesas y medidas, guardería rural y alumbrado público, respectivamente.

Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á don Carlos Torres Onieva.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada el acta de la anterior.

Conceder á José Trujillo Caballero un solar en la calle Cerro Alto de esta villa.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobar el acta de la anterior se acordó:

Aprobar los pagos realizados durante el mes de Octubre último.

Hacer la distribución de fondos para el mes actual.

Requerir al rematante de la especie de alcoholes, don Manuel Peñalver, para que en el término de ocho días presente fianza, apercibiéndole de que si no lo hace será anulada.

No acceder á lo solicitado por los arrendatarios de guardería rural y alumbrado público, durante el presente año, para que se les devuelvan las cantidades que mensualmente dejan en depósito hasta que finalice el año actual.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Señalar el día 24 del actual, de 1 á 3 de su tarde, para celebrar una tercera subasta de la especie de consumos aguardientes, alcoholes y licores, en atención á que el arrendatario de dicha especie, don Manuel Peñalver, no ha presentado la fianza que se le exigió en 1.º del actual.

Requerir á los arrendatarios de los arbitrios de la medida de granos y pesos y romana, para que presenten la correspondiente fianza, apercibiéndoles de que si no lo hacen quedará rescindido el contrato.

Anunciar una segunda subasta de los ramos de pesas y medidas no arrendados ayer, por falta de licitadores, señalándose para su celebración el día 27 del actual, de 1 á 2 de su tarde, ajustándose en todo á las condiciones ya establecidas, sirviendo de tipo los mismos señalados para la primera, excepción hecha de la medida del aceite, que se reduce á 4.000 pesetas.

Ordenar á los Peritos de la villa que pasen á la aldea de Zambra á inspeccionar la zahurda construida por José María Pineda Fuentes, y caso de que ocupe la vía pública, se le requiera para que la destruya.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada que fué el acta de la anterior se acordó:

Pagar á don Sebastián Lázaro, Fiel contraste de pesas y medidas de la provincia, la suma de 46'55 pesetas, con cargo al capítulo 11.º, por las contrastadas pertenecientes á este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Recargar con el 16 por 100 la con-

tribución industrial para el año actual de 1903.

Conformarse con el aprecio del Perito del Estado de los daños y perjuicios causados en el pilar del Fresno, con motivo de la construcción de la carretera, importante 3.692'55 pesetas.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar comisión al Jefe de los guardas de Zambra para que requiera nuevamente á José María Pineda Fuentes, á fin de que en el término de un mes verifique la demolición de la zahurda construida por él en una de las calles los Llanos de don Juan (Zambra).

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada que fué el acta de la anterior se acordó:

Aprobar los pagos realizados durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Hacer la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Que se ordene al oficial del negocio de quintas active la depuración de las listas para el reemplazo de 1903.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada que fué el acta de la anterior se acordó:

Mandar activar la lista de contribuyentes que ha de servir de base á la de electores para compromisarios que ha de formarse el 1.º de Enero próximo venidero.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Demoler por cuenta de José María Pineda Fuentes la zahurda que abusivamente construyó, en atención á que se encuentra construida dentro de la vía pública.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 19 de Marzo último. Y para que conste firmo el presente, visado por el señor Alcalde, en Rute á 6 de Abril de 1904.—Carlos Torres Onieva.—V.º B.º: Mariano Roldán.

MONTEMAYOR

Núm. 1702

Don Antonio Abad Galán Nogales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminando el apéndice al amillaramiento que de servir de base á los repartos de contribución rústica y urbana del año próximo de 1905, queda expuesto al público durante quince días, con-

tados desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montemayor 16 de Junio de 1904.—Antonio Galán.

CARCABUEY

Núm. 1703

Don Joaquín Ayerbe Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador por el Ayuntamiento y Junta pericial de evaluación de esta villa, el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que servirá de base á los repartos de la contribución de dichos conceptos para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el término de quince días, á contar desde el de hoy, para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Carcabuey 17 de Junio de 1904.—Joaquín Ayerbe.

MONTURQUE

Núm. 1704

Don Julián Saravia Curiel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año próximo de 1905, el cual ha de servir de base para los repartimientos respectivos en el citado año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Monturque 14 de Junio de 1904.—Julián Saravia.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1705

Don Cayetano Martos Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, que han de servir de base al reparto de la contribución para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Villanueva de Córdoba 15 de Junio de 1904.—Cayetano Martos.

BENAMEJI

Núm. 1707

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el pro-

yecto del reparto general de consumos de este pueblo, respectivo al corriente año, el mismo queda expuesto al público en el local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, por término de ocho días, á partir desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá la expresada Junta en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, de las diez y seis á las diez y siete del mismo, para oír las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Lo que se hace público por medio del presente, según dispone el reglamento del ramo.

Benamejí 18 de Junio de 1904.—Manuel Martínez.

B A E N A

Núm. 1711

Don Víctor de Prado Padiño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de la Real orden fecha 27 de Junio de 1903, se recuerda por medio del presente que con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1905 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben presentarse en este Ayuntamiento durante el mes de la fecha, para incoar el expediente de ausencia que referido artículo preceptúa; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Baena 18 de Junio de 1904.—Victor de Prado.—Por su mandado, Gregorio Martínez, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 1722

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión y acuerdo del día 18 del actual, aprobó el pliego de condiciones generales formuladas por la Corporación, que servirán de base en la subasta en proyecto, relativa á la contratación del alumbrado público de esta villa, por fluido eléctrico; y á tenor de lo que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se advierte al público que el expresado pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo periodo de tiempo podrán reclamar por escrito cuantos en uso de su derecho entiendan que aquellas lesionan intereses públicos ó privados, bajo apercibimiento de que finido que sea el plazo señalado no será admitida reclamación por pertinente que sea.

Puente Genil 21 de Junio de 1904.—Rafael Vergara.—El Secretario accidental, Pablo Ortega.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ANO DE 1904

ITINERARIO NUM. 8

Número 1689

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 1.º al 8 de Julio próximo y siguientes									
3022	Demasia á la mina Esperanza.	Hulla.	Sdad. civil A. La Esperanza.	D. Eduardo Vasconi	Demarcación	Vertiente N. Sierra Palacios.	Belmez.	La Esperanza. San Carlos. Ibiza Prieto, Pizarro, Isabel. La Esperanza. Faustino, Catalina, Isabel. Esperanza y Demasia á Es	Sociedad La Esperanza. Sdad. M. y M. de Peñarroya. Ferrocarriles de M. Z. y A. Sociedad La Esperanza. Ferrocarriles de M. Z. y A.
4525	3.ª Dsia. á la mina Esperanza.	Idem	La misma.	El mismo	Idem	Vertiente Nor Oeste de idem.	Idem	Esperanza y Demasia á Es	Sociedad La Esperanza. Ferrocarriles de M. Z. y A.
2519	Demasia á la mina San Carlos.	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Laguna de Valfrío.	Idem	Rita Prieto San Carlos, Santa Rosaña, La Princesa, Demasia á La Princesa, La Florida.	Sociedad La Esperanza. Ferrocarriles de M. Z. y A.
5591	La Esperanza.	Hierro	D. Juan Santos Guerrero.	No tiene	Idem	Cabeza la Obeja.	Idem	No constan.	Sdad. M. y M. de Peñarroya.
Del 9 al 16 de Julio y siguientes									
5597	San Rafael.	Plomo	D. José González Laguna.	No tiene.	Demarcación	La Jarosa.	Córdoba.	No constan.	D. Pablo Linares.
5615	Purita.	Hierro	Augusto Gaete y Muñoz.	D. Juan Austria.	Idem	La Porrá.	Idem	San Pablo. Matilde.	Antonio López de Tejada. Pablo Linares.
5617	Santa Tecla.	Idem	El mismo.	El mismo	Idem	El mismo.	Idem	San Pablo. Matilde.	Antonio López de Tejada.
5620	La Concepción.	Idem	D. Antonio Escribano Ramírez.	No tiene.	Idem	Fábrica de Trassierra.	Idem	No constan.	
Del 18 al 25 de Julio y siguientes									
5571	Baturro 2.º	Cobre.	D. Francisco Muela Aranda.	No tiene	Demarcación	Cañada de Valdeviento	Villaviciosa.	Virgen del Carmen 2.ª.	D. Pablo Linares.
5572	Intención 2.ª	Idem	El mismo	No tiene	Idem	Arroyo Martín.	Idem	Virgen del Carmen 2.ª.	El mismo.

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Gobernador interino, Alaba.

JUZGADOS**CÓRDOBA**

Núm. 1717

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de don Federico García Varo, Procurador, en nombre de doña Francisca de Paula Alonso y Barvero, contra doña Carmen Pérula Navarro y su esposo don Pedro López y Muñoz, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta la parte de finca embargada á los deudores, que se describe así:

La mitad proindivisa de la casa número veinte antiguo y treinta y siete moderno, situada en la calleja del Lindo, de esta ciudad, cuya fachada mira al Norte, y linda por su derecha con la número treinta y cinco de la plazuela de Frias, de don Antonio Alvarez; por su izquierda con una casa horno número seis de la plazuela de Chirinos, y por su espalda con la número cuatro de la misma plazuela, hallándose formado el todo de deslindada finca sobre una superficie de ciento setenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros, igual á doscientas cuarenta y siete varas superficiales.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez y ocho de Julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, á las nueve de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas, precio convenido en la escritura de hipoteca entre acreedor y deudores, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo; y

3.ª Que no habiéndose presentado por los deudores los títulos de propiedad de la parte de finca, los que tomen parte en la subasta deberán conformarse con el certificado del Registro de la propiedad, de donde aparece el dominio de la finca, sin que tengan derecho á exigir otros, y el que podrán examinar en la Escribanía del actuario.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, por mi compañero señor Pintado, Teodomiro Fernández.

BUJALANCE

Núm. 1718

EDICTO

Por providencia de don José M.ª Gutiérrez Répide, Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia del Procurador de este Juzgado don Francisco Fernández Córdoba, en nombre de doña María Antonia Rueda y García, contra doña

Pilar Pozuelo y Lara, sobre pago de tres mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

La primera mitad ó sea la parte Sur, en que se ha dividido un plantío ó suerte de tierra plantada de olivos, denominado Valnica, conocida también por Valenica, situada en la campiña y término de la ciudad de Montoro, y dicha primera mitad se compone de siete fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas y quince centiáreas, en cuya superficie existen quinientas veinte y seis plantas de olivo, y linda por el Norte con el resto de la finca de que formaba parte la que se describe, ó sea la segunda mitad, propia de don Antonio Castro Navarro; por Sur, con olivos de don Fernando González de Canales y por Levante y Poniente con tierras de la dotación del Cortijo conocido por Miguel Domingo, propio del excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo; cuya finca ha sido valuada en ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesetas.

La finca antes deslindada fué embargada como de la propiedad de doña Pilar Pozuelo y Lara, y se vende para pagar á doña María Antonia Rueda y García la cantidad antes expresada, intereses y costas, debiendo celebrarse su remate el día catorce de Julio próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Francisco número cinco, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta; y por último, que los títulos de propiedad de dicha finca fueron entregados á la representación de la ejecutante para subsanar el defecto de falta de inscripción de la finca á nombre de la ejecutada, de que adolecían, sin que aun hayan sido devueltos, por cuya circunstancia no están de manifiesto en Escribanía, pero sí obran en autos justificantes de que subsanado el defecto ha sido inscrita dicha finca á nombre de la ejecutada y anotado preventivamente el embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente. Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Bujalance á quince de Junio de mil novecientos cuatro.—Licenciado Rafael Perujo.—V.ª B.ª: Gutiérrez.

POSADAS

Núm. 1716

Don Alfonso Palma y Bázquez, Juez de inspección de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un par de botas

Enrique Palacios Martínez, que ha estado empleado de mozo en la estación de la Carlota y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas á diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogué.

ANDUJAR

Núm. 1719

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Enrique Reyes Heredia, cuyas señas y demás circunstancias al final se dirán, para que dentro del término de tres días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba y esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber en auto de conclusión recaído en el sumario que en unión de otros se le sigue sobre hurto de una mula, y emplazarlo en forma para ante la Audiencia provincial de Jaén; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado dicho, conduciéndolo, de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Andújar á diez y siete de Junio de mil novecientos cuatro.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López.

Procesado

Enrique Reyes Heredia, de veinte y ocho años, hijo de Antonio y Consuelo, soltero, natural de Estepa, de estos vecinos, tratante, y con instrucción.

Sus señas

Estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, usa bigote, sin cicatrices ni señas particulares, y viste á estilo del país.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Padrón vecinal**Modelación impresa**

para las operaciones de quintas.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

JUSTIFICANTES

de revista.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA